



UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO EN CAYEY

P.O. Box 372230 Cayey, PR 00737-2230

Senado Académico

2017-18

Certificación número 34

Yo, Sylvia Tubéns Castillo, Secretaria Ejecutiva del Senado Académico de la Universidad de Puerto Rico en Cayey, CERTIFICO:

Que el Senado Académico, en su reunión ordinaria del jueves 22 de febrero de 2018, tuvo ante su consideración el informe de la Comisión de Asuntos Claustrales, que contiene la propuesta de enmiendas al **Procedimiento para la adjudicación de los cursos de verano** (Certificación 19, 2004-05).

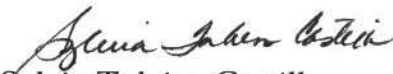
Luego de la exposición de rigor, el Senado aprobó por unanimidad la siguiente

CERTIFICACIÓN:


El Senado Académico aprobó que se lleve a los departamentos el documento en borrador: *Normas y procedimiento para la adjudicación de cursos de verano*, que sometió la Comisión de Asuntos Claustrales, para su discusión y traer recomendaciones en la reunión del Senado de abril de 2018.

La propuesta sometida se hará formar parte de la presente Certificación.

Y, PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente Certificación en Cayey, Puerto Rico, el día veintitrés de febrero de dos mil dieciocho.


Sylvia Tubéns Castillo
Secretaria Ejecutiva

Vo. Bo.


José A. Molina Cotto
Rector y Presidente Interino
del Senado Académico



Teléfono: (787) 738-2161, exts. 2158, 2417 y 2418 • Facsímil: (787) 263-8665 • Senado.cayey@upr.edu



UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO EN CAYEY

Normas y procedimiento para la adjudicación de cursos de verano (Documento de revisión, CAC)

Este documento establece los criterios de elegibilidad de los docentes con nombramiento regular y los docentes sin nombramiento regular; el procedimiento para la preparación del escalafón, y la asignación de cursos. El escalafón consiste en un orden de prelación de los profesores elegibles.

El director de cada departamento o programa preparará dos escalafones en consulta con el Comité de Personal al menos dos meses antes de la sesión de verano: uno para los docentes con nombramiento regular, y otro para los docentes sin nombramiento regular. Luego de que los departamentos preparen los escalafones, se someterán al Decanato de Asuntos Académicos.

Criterios de elegibilidad

1. Cualifican para enseñar cursos de verano los docentes que:
 - a. tienen nombramiento regular (permanente y probatorio) y que hayan cumplido **dos** años de servicio o más en la Universidad de Puerto Rico en Cayey.
 - b. no tienen nombramiento regular (temporeros y parciales), pero tienen **dos** años de servicio o más en la Universidad de Puerto Rico en Cayey y cuentan con evaluaciones excelentes o buenas.
 - c. no lleven a cabo labores docentes o administrativas a tarea completa en el verano correspondiente, en este u otro recinto.
 - d. no hayan desempeñado tareas gerenciales retribuidas durante el año académico o año fiscal, o en algún periodo de estos, según lo estipula el Reglamento General de la UPR:

Sección 65.8 - Participación en la sesión de verano

Los profesores, que durante el año académico o fiscal desempeñen tareas gerenciales retribuidas, no serán elegibles para participar en la sesión de verano con paga adicional, excepto en los casos en que no haya profesor alguno disponible. Cualquier excepción a esta regla deberá ser evaluada y aprobada por la junta administrativa correspondiente, a propuesta del rector.

2. Casos especiales:
 - a. Un docente que desempeñe tareas gerenciales retribuidas podrá enseñar determinado curso de verano si no hay docente disponible, siempre y cuando cuente con los criterios, preparación y experiencia que lo cualifican para ofrecer ese curso. En estos casos, deberá hacer ajustes para cumplir con el horario de su puesto gerencial, de conformidad con las estipulaciones del Reglamento General de la UPR:

Sección 64.4 - Personal docente con horario de personal no docente

Los miembros del personal docente con responsabilidades ejecutivas o administrativas, tales como decano, director de departamento, director de escuela, de instituto o de programa, o ayudante de alguno de estos funcionarios, así como los bibliotecarios profesionales, consejeros profesionales, trabajadores sociales y psicólogos, y los



UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO EN CAYEY

dedicados a la investigación científica, o a la divulgación técnica, se regirán por el horario regular del personal no docente.

Sección 64.5 - Elementos de la tarea docente para el personal dedicado a la enseñanza

Para el personal dedicado a la enseñanza, la tarea docente de treinta y siete horas y media (37 1/2) semanales estará constituida por distintos elementos, en variada proporción, según se establece en el Artículo 65 de este Reglamento. El horario académico puede cubrir horas diferentes al horario administrativo.

- b. En caso de que se hayan completado ambos escalafones y aún queden cursos disponibles, se podrá contar con profesores jubilados cualificados para enseñar determinado curso.

Preparación y actualización de los escalafones

La siguiente tabla ilustra el modelo que se usará para ordenar el escalafón de cada departamento o programa. Este modelo (excepto la columna 3) se utilizará para preparar el escalafón de los docentes sin nombramiento regular.

Tabla: Orden del Escalafón

	1	2	3	4	5	6	7	8
Profesor	Preparación académica	Rango	Años de servicio en UPR	Años y/o meses en licencia	Indicador de experiencia	Número de cursos ofrecidos en los últimos 5 veranos	Puntuación total	Último verano con curso

Descripción de cada columna

- Se asignará la siguiente puntuación de acuerdo con el grado académico más alto que haya alcanzado el profesor.
 - doctorado: 4 puntos
 - dos maestrías: 3 puntos
 - una maestría: 2 puntos
 - bachillerato: 1 punto
- Se asignará la siguiente puntuación de acuerdo con el rango del profesor al cerrar el año académico en curso.
 - catedrático: 4 puntos
 - catedrático asociado: 3 puntos
 - catedrático auxiliar: 2 puntos
 - instructor: 1 punto
- Los años y los meses de servicio en la UPR serán certificados por la Oficina de Recursos Humanos y expresados como números decimales (por ejemplo, 3 años y 3 meses se expresan como 3.25 años). No se contará el tiempo en tarea docente parcial, ni en cursos nocturnos, ni en las sesiones de verano (CONSIDERAR ELIMINAR; SI NO SE CUENTA EL TIEMPO A TAREA PARCIAL, ESTOS NO TENDRÍAN OPORTUNIDAD AQUÍ. SABEMOS QUE PARA EFECTOS DEL DESGLOSE DE AÑOS DE SERVICIO NO LOS CONSIDERA LA OFICINA DE PERSONAL). El tiempo servido en



UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO EN CAYEY

tareas docente-administrativas será acreditado siempre y cuando haya ofrecido, por lo menos, un curso, en cualquier semestre del año bajo consideración.

4. Se indica en esta columna el número de años y los meses en disfrute de licencias, excepto licencias sabáticas.
5. El indicador de experiencia se calcula restando los años y meses de licencia de los años y meses de servicio, y multiplicando el resultado por 0.2. De este modo se obtiene una escala ajustada que asigna cuatro puntos a profesores con veinte años. El máximo para este indicador será siempre de cuatro puntos.
6. El número de cursos regulares ofrecidos en los últimos cinco veranos en cualquier departamento se contará a razón de un punto por curso.
7. La puntuación total se obtiene al sumar los puntos en las columnas 1, 2 y 5 y restar los puntos de la columna 6.
8. Se indica el año del último verano en que ofreció al menos un curso.

Ejemplo:

Considere un departamento con cuatro profesores (A, B, C, D) en un verano (como ejemplo, 2004).

Comenzamos con la siguiente información:

Profesor	Preparación académica	Rango	Años de servicio (experiencia)	Años y/o meses en licencia
A	Doctorado	Catedrático	12 años y 6 meses	2 años
B	Maestría	Catedrático Auxiliar	8 años y 5 meses	10 meses
C	Dos maestrías	Catedrático	16 años y 2 meses	20 meses
D	Doctorado	Catedrático Asociado	8 años y 10 meses	5 meses

Luego la tabla se traduce en la escala de puntos:

Profesor	Preparación académica	Rango	Años de servicio (experiencia)	Años y/o meses en licencia
A	4	4	2.1	-3
B	2	2	1.5	-2
C	3	4	2.9	-4
D	4	3	1.6	-2

Al final tenemos la tabla con las puntuaciones acumuladas:

Profesor	Último verano dictando curso	Puntos acumulados
A	Verano 2002	7.1
B	Verano 2001	3.5
C	Verano 2003	5.9
D	Verano 2002	6.6



UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO EN CAYEY

El orden de prelación para enseñar en el verano 2004 es el siguiente:

1. Profesor B
2. Profesor A
3. Profesor D
4. Profesor C

Se observa que la puntuación total acumulada no es lo que establece el orden de prelación, sino la rotación sobre el año en que se enseñó verano la última vez. La puntuación total es el criterio de desempate.

Procedimiento para la asignación de cursos

La idoneidad de un docente para enseñar un curso específico durante el verano se determinará por la preparación en la materia y la experiencia reciente enseñándolo en la UPR en Cayey (por ejemplo, por los últimos tres años). Para cada uno de los cursos de verano que se ofrecerá, se seleccionará de entre los profesores idóneos que cualifiquen, a aquel que lleve más tiempo sin ofrecer un curso regular de verano, según la columna ocho de la *Tabla: Orden del Escalafón*.

El procedimiento que se seguirá para la asignación de los cursos en la oferta de verano será el siguiente:

- Los profesores podrán enseñar un curso de verano siempre y cuando tengan la preparación en la materia y la experiencia reciente enseñándolo en la UPR en Cayey.
- Siguiendo el orden de prelación que está establecido en el escalafón, cada docente podrá escoger un curso de entre la lista de cursos disponibles para el cual está cualificado.
- Una vez terminado el escalafón, si aún quedan cursos, se hará una segunda ronda de selección de cursos según el escalafón de los profesores regulares. **(Sobre este punto, véase el informe de la Comisión de Asuntos Claustrales, 20 de febrero 2018).**
- Si luego de esta segunda ronda aún quedan cursos sin seleccionar, se aplicará este procedimiento utilizando el segundo escalafón de los docentes sin nombramiento regular.

Otras consideraciones para la asignación de cursos:

- Si dos o más profesores cualifican y enseñaron verano por última vez en el mismo año, se asignará el curso al que tenga la puntuación más alta en el escalafón, según la columna ocho.
- Si tienen la misma puntuación total, se asigna al que más veces lo haya enseñado durante los semestres académicos en la UPR en Cayey.
- Si en un verano particular queda algún curso sin asignar en la oferta luego de que todos los profesores cualificados ya tienen curso asignado o expresaron que no les interesa dictar curso ese verano, entonces el director de departamento, en consulta con su comité de personal, podrá asignar el curso a un profesor que tenga experiencia enseñándolo en la UPR en Cayey, aunque sea un docente sin nombramiento regular con menos de dos años de servicio, con evaluaciones excelentes o buenas.
- Luego de agotar las opciones anteriores, si aún quedaran cursos sin asignar, el director del departamento podrá seleccionar profesores del registro de elegibles.

20 de febrero de 2018

Senado Académico

Comisión de Asuntos Claustrales

INFORME DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS CLAUSTRALES PARA LA REUNIÓN ORDINARIA DEL SENADO ACADÉMICO DE LA UPR CAYEY A CELEBRARSE EL 22 DE FEBRERO DE 2018

Revisión de la Certificación SA 19(2004-05)

La comisión ha estado revisando la Certificación núm. 19, 2004-05, SA, que especifica los procedimientos para asignar los cursos de verano. Como parte de este informe incluimos una propuesta de nueva certificación que incluye revisiones de redacción y algunos elementos adicionales que enmiendan desaciertos de la certificación del 2004-05. Los cambios más innovadores están relacionados a la asignación de cursos a los colegas docentes que no tienen plaza o probatorio en nuestra institución.

En particular, proponemos que se preparen dos escalafones para la asignación de los cursos de verano: uno para los docentes con nombramiento regular y otro para los docentes sin nombramiento regular que han estado enseñando en nuestro recinto por dos o más años y que han tenido evaluaciones buenas o excelentes.

Durante las discusiones que tuvimos para revisar la citada certificación los miembros de esta comisión consideramos varias alternativas para que la asignación de los cursos de verano se use como una oportunidad para hacerles justicia laboral, aunque sea parcial, a los colegas sin nombramiento regular que han estado dictando cursos en nuestro recinto por dos o más años.

Una idea que consideramos es que en la segunda ronda de asignación de cursos se les ofrezca la oportunidad a esos docentes sin plaza regular cualificados, a que escojan de entre los cursos que queden disponibles, antes que los docentes regulares escojan un segundo curso. Sin embargo, la normativa vigente, según aprobada por la Junta de Gobierno en su Certificación 78 (2013-2014), establece que tendrán prioridad para la asignación de cursos de verano los docentes con nombramiento regular hasta un máximo de dos cursos (regulares o de mejoramiento de

destrezas, típicamente llamados remediales) antes de contratar a profesores sin nombramiento regular. Esa certificación de la Junta de Gobierno, que incluimos como anejo a este informe, presenta una limitación importante a nuestro deseo de justicia laboral para los docentes sin plaza.

Tenemos conocimiento que el Departamento de Física de la UPR-Humacao ha adoptado la política de ofrecerles la oportunidad a profesores sin nombramiento regular a que escojan de entre los cursos de la oferta de verano antes que los profesores con nombramiento regular. Aunque nos gustaría implementar una idea similar en la UPR-Cayey, somos conscientes de que la vigencia de esa certificación de la Junta de Gobierno nos impone limitaciones al respecto. Por esa razón en nuestra propuesta mantenemos la prioridad que tienen en la actualidad los docentes con nombramiento regular. Sin embargo, creemos que la comunidad académica de la UPR-Cayey debe discutir las siguientes dos posibilidades: que los docentes sin nombramiento regular escojan primero o al menos que escojan en una segunda ronda de asignaciones de cursos antes que se le asignen dos cursos a un docente con nombramiento regular.

Proponemos al Senado que se envíe a los departamentos el documento en borrador: *Normas y procedimiento para la adjudicación de cursos de verano* para que envíen sus recomendaciones. Sugerimos que dichas recomendaciones de los departamentos estén listas para que las consideremos en la primera reunión ordinaria del Senado Académico que se celebre durante el mes de abril del corriente.

Lección Magistral

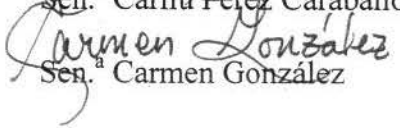
Solicitamos a los representantes de cada departamento y unidad académica que durante el mes de marzo nos hagan llegar recomendaciones de candidatos para dictar las lecciones magistrales correspondientes a los años académicos 2018-2019 y 2019-2020.

Integrantes de la Comisión de Asuntos Claustrales


Sen. Errol L. Montes Pizarro


Sen. José A. Pérez Pelay


Sen.^a Carilú Pérez Caraballo


Sen.^a Carmen González


Sen. David Castro Quiles


Sen. Pedro Lefevre Rivera


Sen. Francisco Ortiz Cruz


Sen.^a Glorivee Rosario Pérez, decana